



**AulaAbierta**

POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

**RESUMEN EJECUTIVO: VIOLACIONES A LA LIBERTAD  
ACADÉMICA, REUNIÓN PACÍFICA Y OTROS DERECHOS  
HUMANOS DE LOS UNIVERSITARIOS EN EL MARCO DE  
LAS PROTESTAS EN CONTRA DE LA REFORMA  
TRIBUTARIA A PARTIR DEL 28 DE ABRIL DE 2021**

**(JULIO 2021)**

**COLOMBIA**

**VOLUMEN 3**

## **DIRECCIÓN GENERAL**

**David Gómez Gamboa** - Director General Aula Abierta Latinoamérica y Coordinador de la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia

## **COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

**Ricardo Villalobos Fontalvo** - Coordinador de Investigación e Incidencia Internacional de Aula Abierta Latinoamérica

## **COORDINACIÓN ADJUNTA DE INVESTIGACIÓN**

**Sophia Lobo Aranguren** - Coordinadora Adjunta de Investigación para Latinoamérica

## **INVESTIGADORES**

**Giuseppe Mazzocca** - Investigador de Aula Abierta Latinoamérica

## CONTEXTO GENERAL

---

1. El equipo de Aula Abierta en el marco de las protestas en contra de las “reformas tributarias” e inicio del “paro nacional” desde el 28 de abril de 2021 y hasta el 8 de junio de 2021 ha realizado un seguimiento a la situación<sup>12</sup> donde:
  - Se han documentado al menos cuatro (4) muertes de estudiantes universitarios donde, según denuncias registradas, en todos los casos fueron heridos por el uso armas de fuego y/o uso militar y 2 de ellos, presuntamente, por el uso excesivo de la fuerza de los cuerpos de seguridad del Estado.
  - Se ha documentado que al menos uno (1) de los asesinatos fue a un joven estudiante que es perteneciente al pueblo indígena Igna, lo que agrava la atención sobre estos casos considerando que se trata de una víctima miembro de un grupo vulnerable en el marco de las protestas.
  - Se ha documentado al menos un (1) caso de amenazas en contra de la vida e integridad personal de universitarios. Además, sobre dicha situación existe interseccionalidad al considerar que la persona forma parte de un grupo vulnerable al ser mujer, y al mismo tiempo se encuentra en situación de vulnerabilidad al ser defensora de derechos humanos.
  - Se han documentado al menos tres (3) episodios de represalias en contra de estudiantes universitarios que atentan en contra de la libertad académica y la libertad de expresión en el desarrollo de clases virtuales. Estos actos representan desde censura hasta agresiones verbales y expulsión de clases.
  - Se documentó al menos 1 caso de detención arbitraria a universitarios.
2. Considerando que las protestas se siguen desarrollando en fechas posteriores a la presentación del anterior informe, el presente volumen tiene como finalidad ser una actualización sobre las violaciones a la libertad académica, reunión pacífica y otros derechos humanos de los universitarios en el marco de las protestas en Colombia hasta la fecha del 8 de junio de 2021. A continuación se presentan los nuevos hallazgos:

---

<sup>1</sup> Véase: “INFORME PRELIMINAR: VIOLACIONES A LA LIBERTAD ACADÉMICA, REUNIÓN PACÍFICA Y OTROS DERECHOS HUMANOS DE LOS UNIVERSITARIOS EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS EN CONTRA DE LA REFORMA TRIBUTARIA A PARTIR DEL 28 DE ABRIL DE 2021. COLOMBIA. VOLUMEN 1”. Disponible en: <http://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2021/05/INFORME-PRELIMINAR-VIOLACIONES-A-LA-LIBERTAD-ACAD%C3%89MICA-REUNI%C3%93N-PAC%C3%8DFICA-Y-OTROS-DERECHOS-HUMANOS-DE-LOS-UNIVERSITARIOS-EN-EL-MARCO-DE-LAS-PROTESTAS-EN-CONTRA-DE-LA-REFORMA-TRIBUTARIA.pdf>

<sup>2</sup> Véase: “RESÚMEN EJECUTIVO: VIOLACIONES A LA LIBERTAD ACADÉMICA, REUNIÓN PACÍFICA Y OTROS DERECHOS HUMANOS DE LOS UNIVERSITARIOS EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS EN CONTRA DE LA REFORMA TRIBUTARIA A PARTIR DEL 28 DE ABRIL DE 2021. COLOMBIA. VOLUMEN 2”. Disponible en: <http://derechosuniversitarios.org/wp-content/uploads/2021/06/AA-RESUMEN-EJECUTIVO-VIOLACIONES-A-LA-LIBERTAD-ACAD%C3%89MICA-REUNI%C3%93N-PAC%C3%8DFICA-Y-OTROS-DERECHOS-HUMANOS-DE-LOS-UNIVERSITARIOS-EN-EL-MARCO-DE-LAS-PROTESTAS-EN-CONTRA-DE-LA-REFORMA-TRIBUTARIA.pdf>

# 1. VIOLACIONES CONTINUADAS A LA LIBERTAD ACADÉMICA, LA REUNIÓN PACÍFICA Y OTROS DERECHOS HUMANOS DE LOS UNIVERSITARIOS EN EL MARCO DE LAS PROTESTAS DESDE EL 8 DE JUNIO DE 2021

---

## 1.1 Violencia contra estudiantes universitarios y otras represalias en el marco de las protestas a favor del paro nacional.

### 1.1.1 Muerte de Juan David Muñoz Montenegro

3. El 18 de junio de 2021, el estudiante de la Escuela de Enfermería de la Universidad del Valle<sup>3</sup>, Juan David Muñoz Montenegro, fue presuntamente asesinado cuando había salido de su casa debido a que se encontraba cerca de los disturbios que se registraron nuevamente en el Paso del Comercio en Cali, uno de los puntos del paro nacional de más diferencias y conflictos entre manifestantes y la Fuerza Pública<sup>4</sup>. En el lugar, presuntamente había sido impactado por un disparo de un hombre civil que se encontraba cerca de policías durante un enfrentamiento, según declaraciones de manifestantes que fueron recogidas por el medio El Tiempo<sup>5</sup>.
4. A pesar de que Muñoz no se encontraba participando en las protestas sociales, se debe de considerar que el Estado colombiano tiene una obligación internacional de protección de los derechos de quienes protestan como de quienes no son directamente participantes en los hechos. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dejado en claro en su informe Protesta y Derechos Humanos del 2019<sup>6</sup> que las violaciones a derechos pueden darse: *“Cuando la respuesta del Estado da lugar a muertes y lesiones de manifestantes, fundamentalmente por hechos de represión de los agentes públicos o por falta de protección estatal frente a las agresiones de otros manifestantes o de terceros”*. De manera que la falta de protección debida a Muñoz representó una violación a su derecho a la vida e integridad personal.
5. Instamos al Estado colombiano a cumplir su obligación internacional de respetar y garantizar los derechos humanos de los universitarios, así como investigar los mencionados hechos y sancionar a responsables, conforme a los artículos contenidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 13 de tanto el Pacto de San

---

<sup>3</sup> Cuarto de Hora. Consternación por el asesinato del joven Juan David Montenegro en Cali. 18 de junio de 2021. Véase: <https://cuartodehora.com/2021/06/18/35006/>

<sup>4</sup> Diario Las Américas. Un muerto y cuatro heridos durante protestas en Cali. 18 de junio de 2021. Véase: <https://www.diariolasamericas.com/america-latina/un-muerto-y-cuatro-heridos-protestas-cali-n4225541>

<sup>5</sup> El Tiempo. Dolor por otra muerte en enfrentamientos en Paso del Comercio de Cali. 18 de junio de 2021. Véase: <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/dolor-por-la-muerte-de-otro-joven-en-el-paso-de-comercio-de-cali-596890>

<sup>6</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Protesta y Derechos Humanos. 2019. Véase: <https://www.oas.org/es/cidh/expresion/publicaciones/ProtestayDerechosHumanos.pdf>

Salvador<sup>7</sup> como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>8</sup>, así como la Observación General N° 13 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas<sup>9</sup>.

## **1.2 Heridas y otros tipos de lesiones ocasionadas por el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad oficiales del Estado**

### **1.2.1 José Alejandro Cuéllar**

5. El 18 de junio, a las 5:18 de la tarde aproximadamente, el estudiante de licenciatura de Educación Popular en la Universidad del Valle<sup>10</sup> y defensor de derechos humanos, José Alejandro Cuéllar fue llevado al Hospital Universitario del Valle (HUV), después de encontrarse en Calimío<sup>11</sup>, donde -de acuerdo con la versión ofrecida por defensores de derechos humanos y recabada por el medio de comunicación “El Tiempo”- el joven fue alcanzado por gas lacrimógeno, presuntamente accionado por un agente del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) de apellido Amaya. Respecto de la situación Cuéllar posterior a su ingreso al nosocomio tuvieron que internarlo en la sala de urgencias, donde personal facultativo determinó que debía ser sometido a una cirugía<sup>12</sup>.

## **1.3 Amenazas y hostigamientos en contra de universitarios**

---

<sup>7</sup> Artículo 13. Derecho a la Educación:

1. Toda persona tiene derecho a la educación; 2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz; 3. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación: (...) c. la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita (...) Véase: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

<sup>8</sup> Artículo 13:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: (...) c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita (...) Véase: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

<sup>9</sup> Párrafo 39: Los miembros de la comunidad académica son libres, individual o colectivamente, de buscar, desarrollar y transmitir el conocimiento y las ideas mediante la investigación, la docencia, el estudio, el debate, la documentación, la producción, la creación o los escritos. La libertad académica comprende la libertad del individuo para expresar libremente sus opiniones sobre la institución o el sistema en el que trabaja, para desempeñar sus funciones sin discriminación ni miedo a la represión del Estado o cualquier otra institución, de participar en organismos académicos profesionales o representativos y de disfrutar de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente que se apliquen a los demás habitantes del mismo territorio. El disfrute de la libertad académica conlleva obligaciones, como el deber de respetar la libertad académica de los demás, velar por la discusión ecuatoriana de las opiniones contrarias y tratar a todos sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos. Véase: <https://www.escr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>

<sup>10</sup> Twitter. Alfredo Mondragón. 19 de junio de 2021. Véase: <https://twitter.com/AlfreMondragon/status/1406249932902875145>

<sup>11</sup> El tiempo. “Urgencia Cali: piden donantes de sangre para salvar a universitario”. 18 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/colombia/cali/urgencia-cali-piden-donantes-de-sangre-para-salvar-a-universitario-597223>

<sup>12</sup> Telesur. Las cifras del horror: ¡Juicio a los asesinos!. 20 de junio de 2021. Véase: <https://www.telesurtv.net/opinion/Las-cifras-del-horror-Juicio-a-los-asesinos-20210620-0020.html>

6. Durante las protestas motivadas por el paro nacional en Colombia, se ha conocido públicamente sobre episodios de amenazas y hostigamientos a protestantes y demás miembros de la sociedad civil durante su participación en las manifestaciones. Una muestra de ello es que según información de la Fundación de Prensa Libre proporcionada a la Defensoría del Pueblo en Colombia entre el 28 de abril y el 2 de junio, al menos 233 periodistas y medios de comunicación en el cubrimiento del paro nacional, han sufrido 201 agresiones<sup>13</sup>.
7. Además de ello, en consultas a estudiantes universitarios se conoció por parte de Juan Camilo Silva, estudiante de Ciencias Políticas en la Universidad Nacional de Colombia, seccional de Medellín, en entrevista con el equipo de Aula Abierta, que de las protestas llevadas a cabo en el municipio “El Santuario” en el Departamento de Antioquia, se enfrentaron una serie de retos debido a que denomina el espacio como “conservador”, toda vez que cuenta con tendencias religiosas muy marcadas. Asimismo, refirió que este municipio se ha convertido en un principal foco de violencia, sobre todo entre los años 2000 y 2007 y cuya situación se ha agravado en la actualidad por la incidencia por parte de jóvenes universitarios debido a que esta tiende a generar rechazo<sup>14</sup>.
8. Asimismo, señaló que desde que iniciaron las movilizaciones, realizó acciones de incidencia -acompañado de otros estudiantes de universidades públicas y privadas- dentro del municipio “El Santuario” debido a la participación tan cerrada y escasa que mantiene dicho lugar, por lo que prefirieron sumar fuerzas y llevar a cabo las protestas y no participar en las masivas que estaban en la capital, y ello conlleva a señalamientos, estigmatizaciones e incluso hubo amenazas por temas políticos<sup>15</sup>.
9. Es necesario aclarar que las estigmatizaciones y amedrentamientos por parte de terceros también representan violaciones a la obligación de garantía del Estado de Colombia. Más a detalle, la sentencia de la Corte IDH del caso Velasquez Rodriguez vs Honduras de 1988 estableció que los Estados deben: *“garantizar” el libre y pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención a toda persona sujeta a su jurisdicción. Esta obligación implica el deber de los Estados Partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos*”. De manera que la creación de un contexto de temor fundado por parte de civiles para el coartado de los derechos accionados por la comunidad universitaria representan un incumplimiento del Estado de Colombia en garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de los estudiantes universitarios en Colombia.
10. También se ha conocido respecto de estigmatizaciones de estudiantes universitarios que protestan, caso tal como el de Juan Restrepo, estudiante de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, quien entrevista con el equipo de Aula Abierta manifestó que el 2018

---

<sup>13</sup> Twitter. Defensoría del Pueblo de Colombia. 7 de junio de 2021. Véase: <https://twitter.com/DefensoriaCol/status/1401989054829404161>

<sup>14</sup> Entrevista del 27 de julio de 2021 realizada por el equipo de Aula Abierta a Juan Camilo Silva, estudiante de Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Colombia, seccional de Medellín

<sup>15</sup> Ídem.

fue amenazado y señalado como “guerrillero” cuando este no ha militado en partidos políticos de izquierda<sup>16</sup>.

11. A continuación se relata las denuncias por parte de algunos universitarios que presuntamente han sufrido episodios de amenaza y hostigamiento:

### **1.3.1 Episodio de hostigamiento a los estudiantes Duván Herazo Ferreira, Camilo Camacho Liévano y José Fuentes Rosado**

12. El 11 de junio de 2021, los estudiantes de la Universidad de Magdalena y participantes de las movilizaciones en Santa Marta y parte del Departamento de Magdalena, Duván Herazo Ferreira, Camilo Camacho Liévano y José Fuentes Rosado<sup>17</sup>, denunciaron que fueron intimidados por hombres armados, por lo que decidieron salir de la ciudad con rumbo a Bogotá por miedo a un atentado contra sus vidas, según refiere el medio El Tiempo.
13. Por su parte, Herazo Ferreira aseguró que: “*en el último mes mi integridad física se ha visto amenazada por varios episodios que enfrentó*”<sup>18</sup>. Comenta además que en un inicio se sintió hostigado por parte de civiles que lo seguían de forma permanente en motocicletas y carros, sin embargo, su preocupación aumentó, luego que en los alrededores de su vivienda aparecieran letreros alusivos a las Autodefensas Unidas de Colombia, grupo paramilitar relacionado con el terrorismo y el narcotráfico.<sup>19</sup>.
14. En el caso de Camilo Camacho, manifestó que fue abordado en la calle por dos sujetos armados que lo apuntaron y le advirtieron que no continuará participando en protestas. Asimismo, José Fuentes consideró que haber participado en una movilización contra el Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD) “*le ha dejado problemas*”<sup>20</sup>. En dicha marcha, Fuentes se había ubicado al frente de un grupo de policías con una pancarta que decía: “abajo el ESMAD”, y ahora comentó que viene siendo seguido y hostigado por desconocidos movilizados en distintos vehículos.

## **3. CONCLUSIONES**

---

1. En el marco de las protestas en contra de las “reformas tributarias” e inicio del “paro nacional” a partir del 28 de abril de 2021 y hasta el 28 de junio de 2021:
  - Se han documentado al menos cinco (5) muertes de estudiantes universitarios donde, según denuncias registradas, en todos los casos fueron heridos por el uso armas de fuego y/o uso militar y 2 de ellos, presuntamente, por el uso excesivo de la fuerza de los cuerpos de seguridad del Estado.
  - Se ha documentado que al menos uno (1) de los asesinatos fue a un joven estudiante que es perteneciente al pueblo indígena Igna, lo que agrava la atención sobre estos casos

---

<sup>16</sup> Entrevista del 2 de agosto de 2021 realizada por el equipo de Aula Abierta a Juan Restrepo, estudiante de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó.

<sup>17</sup> El tiempo. “Jóvenes marchantes salieron de Santa Marta por recibir amenazas”. 11 de junio de 2021. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/estudiantes-de-santa-marta-sufren-amenazas-595333>

<sup>18</sup> *Ibidem*.

<sup>19</sup> Twitter. Noticias Caracol. 1 de junio de 2021. Véase: <https://twitter.com/NoticiasCaracol/status/1399724456352825354>

<sup>20</sup> *Ibidem*.

considerando la conformación de una víctima miembro de un grupo vulnerable en el marco de las protestas.

- Se ha documentado al menos un (1) caso en donde un universitario que se encontraba en una de las manifestaciones del paro nacional fue víctima de lesiones a su integridad física, que presuntamente fueron ocasionadas por el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad del Estado. Dicho universitario además es defensor de derechos humanos, sobre el que recae una obligación reforzada por parte del Estado colombiano para su debida protección ante las eventuales restricciones a sus derechos.
- Se han documentado al menos cuatro (4) casos de amenazas en contra de la vida e integridad personal de universitarios. Además, sobre al menos uno (1) de los casos, existe interseccionalidad al considerar que la persona forma parte de un grupo vulnerable al ser mujer, y al mismo tiempo se encuentra en situación de vulnerabilidad al ser defensora de derechos humanos.
- Se han documentado al menos tres (3) episodios de represalias en contra de estudiantes universitarios que atentan en contra de la libertad académica y la libertad de expresión en el desarrollo de clases virtuales. Estos actos representan desde censura hasta agresiones verbales y expulsión de clases.
- Se documentó al menos un (1) caso de detención arbitraria a universitarios.

2. Cada una de las situaciones esbozadas comportan violaciones a los derechos humanos de actores universitarios, entre ellos, la libertad académica y el acceso a una educación de calidad, que se encuentran establecidos en los artículos 13<sup>21</sup> del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), artículo 13<sup>22</sup> del Protocolo de San Salvador y la Observación General N° 13<sup>23</sup>

---

<sup>21</sup> Artículo 13:

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: (...) c) La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita (...) Véase: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

<sup>22</sup> Artículo 13. Derecho a la Educación:

1. Toda persona tiene derecho a la educación; 2. Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Conviene, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz; 3. Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio del derecho a la educación: (...) c. la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y en particular, por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita (...) Véase: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

<sup>23</sup> Párrafo 39: Los miembros de la comunidad académica son libres, individual o colectivamente, de buscar, desarrollar y transmitir el conocimiento y las ideas mediante la investigación, la docencia, el estudio, el debate, la documentación, la producción, la creación o los escritos. La libertad académica comprende la libertad del individuo para expresar libremente sus opiniones sobre la institución o el sistema en el que trabaja, para desempeñar sus funciones sin discriminación ni miedo a la represión del Estado o cualquier otra institución, de participar en organismos académicos profesionales o representativos y de disfrutar de todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente que se apliquen a los demás habitantes del mismo territorio. El disfrute de la libertad académica conlleva obligaciones, como el deber de respetar la



del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas. Además, bajo dicho contexto se ha hecho uso excesivo y desproporcional de la contención de la protesta de manera que representa una violación al contenido del párrafo 84 de la Observación General N° 37 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas<sup>24</sup>.

#### **4. EXIGENCIAS**

---

1. Desde Aula Abierta ratificamos nuestras exigencias manifestadas en los volúmenes 1 y 2 del informe preliminar sobre violaciones a la libertad académica, reunión pacífica y otros derechos humanos de los universitarios en el marco de las protestas en contra de la reforma tributaria a partir del 28 de abril de 2021. Estas concretamente se basan en que:
2. Se le exige al Estado colombiano garantizar el derecho a la reunión pacífica de los miembros de la comunidad universitaria, comprendido dentro del alcance de otros derechos tales como la vida, integridad personal, libertad de expresión, libertad de asociación y otras categorías interrelacionadas con la protección del derecho a la libertad académica.
3. Se le solicita respetuosamente a los organismos internacionales en materia de protección de derechos humanos, específicamente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos así como al Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, manifestar sus preocupaciones y recomendaciones sobre las actuaciones por parte del Estado colombiano y los cuerpos de investigación y de seguridad oficiales en contra de los miembros de la comunidad universitaria que consecuentemente atentan en contra de la libertad académica.
4. Se le exige al Estado colombiano que realice las investigaciones y seguimientos pertinentes a los casos de las 5 muertes de universitarios en el marco de las protestas, atendiendo a la presunción sobre la posible responsabilidad de miembros de la Policía Nacional, del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD), así como de los asesinatos provocados por terceros, que permitan consecuentemente juzgar y sancionar a los responsables. Asimismo se recuerda que la investigación, deberá atenderse con seriedad y no como una simple formalidad condenada de antemano a ser infructuosa.
5. Se exige al Estado Colombiano aplicar las debidas medidas de protección a los defensores de derechos humanos considerando la obligación reforzada que atiende a la situación de vulnerabilidad que es tener la condición de defensor así como en los casos donde se de origen a la interseccionalidad considerando la participación de grupos vulnerables como las mujeres

---

libertad académica de los demás, velar por la discusión ecuatoriana de las opiniones contrarias y tratar a todos sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos. Véase: <https://www.eschr-net.org/es/recursos/observacion-general-no-13-derecho-educacion-articulo-13>

<sup>24</sup> La contención (“encapsulamiento”), que consiste en que los agentes del orden rodean y encierran a un grupo de participantes, solo se puede utilizar cuando sea necesario y proporcionado para hacer frente a la violencia o a una amenaza inminente procedente de ese grupo. Las medidas necesarias de aplicación de la ley contra personas concretas suelen ser preferibles a la contención. Se debe tener especial cuidado en contener, en la medida de lo posible, solo a las personas vinculadas directamente con la violencia y limitar la duración de la contención al mínimo necesario. La utilización indiscriminada o punitiva de la contención constituye una violación del derecho de reunión pacífica y tal vez también de otros, como el derecho a no ser detenido arbitrariamente y el derecho a la libertad de circulación. Véase: <https://www.hchr.org.co/files/observacion-general-37.pdf>

en dicha defensa, implicando la necesidad de un enfoque especial de atención y protección estatal.

6. Se exige al Estado Colombiano que cesen los actos de censura en contra de los universitarios que manifiestan su apoyo, ideas, o cualquier otro tipo de opinión con respecto de las protestas o cualquier otro tópico no relacionado con la apología al odio o incitación a la guerra. Es necesario recordar que la censura dentro y fuera de los espacios de educación superior pueden comportar restricciones al derecho a la libertad académica, tanto desde la esfera individual de la persona que se manifiesta, como desde la esfera colectiva de personas que se inhiben consecuentemente de expresarse por miedo a sufrir algún tipo de represalias.